

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE NO ADMISIÓN
DRCC-IT-NAD-187-19**

FECHA:	26 DE JUNIO DE 2019
PROYECTO:	“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) ESTANQUES PARA LA EXPLOTACIÓN ACUICOLA DE PECES TIPO TILAPIA Y OBRAS CONEXAS PARA LA HABILITACIÓN DE LOS ESTANQUES”
PROMOTOR:	CHI WEI WONG MA
CONSULTORES:	DIOMEDES VARGAS y DIGNO ESPINOSA
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLE

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en el desarrollo e implementación de un proyecto acuícola sostenible a partir de la construcción de diez (10) estanques con medidas aproximadas de entre 160m x 40 o cualesquiera forma que se adecue a la geomorfología con estas medidas, cada una para la cría de peces del género Tilapia (*Oreochromis sp.*), también se construirán las siguientes infraestructuras: caminos diques, dos pozos con bomba para re circulación de las aguas entre lagos, una estación plana para cosecha de agua sencilla, una oficina, caminos internos, etc.

El proyecto se desarrollará en Cañaveral, en la Finca No. diecinueve mil sesenta y ocho (19068), código de ubicación dos mil quinientos dos (2502) del Registro Público, Sección de la Propiedad, provincia de Coclé. Propiedad del Señor Chi Wei Wong Ma, en un área total de Diez (10) hectáreas con seis mil (6000) metros cuadrados de terreno, ubicados en el corregimiento de Cañaveral, distrito Penonomé, provincia de Coclé.

IMPACTOS MÁS RELEVANTES OCASIONADOS POR EL PROYECTO:

Los impactos más significativos a generarse son: erosión y compactación de suelo, generación de ruido, generación de polvo, utilización de la quebrada cerro gordo, eliminación de la cobertura tipo pastos y árboles, contribución de la economía nacional, accidentes laborales, generación de desechos, generación de empleos.

SÍNTESIS DE LA REVISIÓN:

Que el promotor **CHI WEI WONG MA**, persona natural, con cédula de identidad personal N° N-18-833, presento el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) ESTANQUES PARA LA EXPLOTACIÓN ACUICOLA DE PECES TIPO TILAPIA Y OBRAS CONEXAS PARA LA HABILITACIÓN DE LOS ESTANQUES”**, a desarrollarse en el corregimiento Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, el día veinticuatro (24) de junio de 2019, el promotor **CHI WEI WONG MA**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOMEDES VARGAS y DIGNO ESPINOSA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones **IAR-050-98** e **IAR-037-98**, respectivamente.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) ESTANQUES PARA LA EXPLOTACIÓN ACUICOLA DE PECES TIPO TILAPIA Y OBRAS CONEXAS PARA LA HABILITACIÓN DE LOS ESTANQUES”**, se detectó que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, debido a que:

- ❖ Que la numeración del EsIA digital ingresado a la plataforma de PREFASIA incumplen con el orden tanto en el indice como en el contenido del EsIA de los puntos 2.0, 3.0, 3.2, 4.0, 6.3, 6.3.1, 6.3.2, 6.6, 6.6.1, 6.7, 6.7.1, 6.7.2, 7.1, 7.1.1, 7.2, 8.1, 8.3, 8.4, 8.5, 9.2, 9.4, 10.2, 10.3, 10.4, 10.7, 10.11, 12.0, 12.1, 12.2, 13.0, 14.0 y 15 de los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo N°123 del 14 de agosto de 2009.
- ❖ El estudio no indica la Característica de la flora, ya que en el punto 7.1 se presenta la Caracterización vegetal, inventario forestal (Aplicar técnicas forestales reconocidas por MiAMBIENTE).
- ❖ La solicitud de evaluación indica que la cantidad de fojas del Estudio de Impacto Ambiental es de 88 fojas, una vez cotejadas dan 83 fojas dentro del Estudio de Impacto Ambiental presentado mas una foja de portada.

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

CONSIDERACIONES POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO:

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo No Aplica, debido a que el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) ESTANQUES PARA LA EXPLOTACIÓN ACUICOLA DE PECES TIPO TILAPIA Y OBRAS CONEXAS PARA LA HABILITACIÓN DE LOS ESTANQUES”**, presenta información incongruente, la cual es necesaria para el proceso de evaluación.

RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

Por lo antes expuesto, se recomienda **No Admitir** el Estudio de Impacto Ambiental, ya que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.



Ángela López Name
Evaluadora Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé



José Quirós
Jefe de la sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé